



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 130-2024-MDP/ALC

Paracas, 05 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:

El Informe N° 0458-2024-SGSC-GSCGA/MDP, de fecha 24 de junio del 2024, el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Paracas, sobre la Aprobación del Plan de Trabajo de Patrullaje Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas - 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;



Que, la Municipalidad Distrital de Paracas, es una institución Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;



Que, de conformidad con el Numeral 1.1) del inciso 1) del Artículo 85° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se regula sobre la SEGURIDAD CIUDADANA, señalando: Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 1.1 **Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.** Donde se advierte que además de establecer un sistema de seguridad ciudadana, como es el caso del Serenazgo, también señala que debe establecerse rondas urbanas, y dentro de esta facultad la Subgerencia de Seguridad Ciudadana ha formulado el **PLAN DE TRABAJO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS;**

Que, revisado el PLAN DE TRABAJO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, se aprecia que este contiene su introducción, base legal, (debe variarse el objeto de la ley, pues no trata de una ley si no de un plan) finalidad, sus objetivos, del servicio de serenazgo, del ente rector, de las modalidades del servicio de patrullaje, de los recursos humanos y logísticos, de los medios de comunicación, de la frecuencia del servicio, de los sectores de patrullaje, metodología de patrullaje por sector y seis anexos;

Que, el PLAN DE TRABAJO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, se encuadra dentro del marco legal, y reúne los requisitos para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 00193-2024/GSCGA/GM/MDP, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el **PLAN DE TRABAJO DE PATRULLAJE MUNICIPAL**, a fin de brindar y mejorar el servicio de seguridad ciudadana y sirva como instrumento de gestión para la Planificación y ejecución de Patrullaje preventivo y disuasivo por parte del personal de serenazgo;

Que, mediante Informe N° 419-2024-MDP/OGAJ, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Asesor Legal, OPINA, que el PLAN DE TRABAJO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, se encuadra dentro del marco legal y reúne los requisitos para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Subgerente de Seguridad Ciudadana.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que se REMITA el presente Plan a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a efectos de que se proceda a su cumplimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE